

RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-058/2021

DENUNCIANTE: RICARDO MONREAL ÁVILA

DENUNCIADOS: LUIS SANTOS HERNÁNDEZ Y
OTROS

MAGISTRADO PONENTE: ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ

Guadalupe, Zacatecas, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor con el oficio TRIJEZ-SGA-1482/2021, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones remitió el acuerdo emitido el día de la fecha por la magistrada presidenta del Tribunal, así como el expediente TRIJEZ-PES-058/2021.

Con fundamento en los artículos 425, numeral 2, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 9, fracciones II y X, y 32, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO: Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y los anexos.

SEGUNDO. Radicación. Se radica el presente procedimiento a la ponencia a mi cargo.

TERCERO. Domicilio procesal. Se tiene al denunciante, así como al Partido Fuerza por México y a Mauro Ruiz Berumen, señalando el correo electrónico y los domicilios procesales para oír y recibir notificaciones en los términos proporcionados, respectivamente. Asimismo, por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

CUARTO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 1°, 14 y 16 de la Constitución Federal, 26, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, con relación al artículo 13, fracción III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, se **requiere** a **Luis Santos Hernández**, para que en el término de

tres días a partir de la notificación de este acuerdo, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital de Zacatecas y/o en Guadalupe, Zacatecas; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por los estrados, aun las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Esaúl Castro Hernández, ponente en el presente asunto ante el Secretario de Estudio y Cuenta quien da fe. **Conste.**

MAGISTRADO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

GLORIA LUZ DUARTE VALERIO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-058/2021

DENUNCIANTE: RICARDO MONREAL ÁVILA

DENUNCIADO: LUIS SANTOS HERNÁNDEZ Y
OTRO

MAGISTRADO INSTRUCTOR: ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a dieciséis de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Radicación** del día de la fecha, dictado por el Magistrado Esaúl Castro Hernández, Instructor en el presente asunto, y siendo las diecisiete horas del día que transcurre, la suscrita actuario **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en una (01) foja, en relación al expediente al rubro indicado. **DOY FE.**

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**


LIC. MARIBEL RAMOS ORTIZ

